

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 19 de julio de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Campanilla» de Sevilla. (PP. 2352/2013).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Nicolás Pacheco Montes, titular del centro de educación infantil «Campanilla» de Sevilla, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de la nueva entidad «Peterpan-Campanilla, S.L.».

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 37 puestos escolares, por Orden de 6 de octubre de 2006 (BOJA de 24 de noviembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Campanilla», a favor de «don Nicolás Pacheco Montes».

Resultando que «don Nicolás Pacheco Montes», mediante escritura de cesión otorgada ante don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Peterpan-Campanilla, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Campanilla», código 41008921, con domicilio en C/ Cardenal Illundain, 12, de Sevilla, que, en lo sucesivo, la ostentará «Peterpan-Campanilla, S.L.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación